



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0296-2021

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, (...).

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias v exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal



correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona que le corresponde al alcalde o alcaldesa: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal.

**Que**, el artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**Que**, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado



publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

**Que**, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, menciona que el Acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-2870-M Macas, 10 de septiembre de 2021, suscrito por Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán **ALCALDE DEL CANTON MORONA**, en el que solicita se inserte un punto del orden del día que diga: **“Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la “ORDENANZA DE DISEÑO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA VÍA ANGEL ROUBY - HUASHICTA – PASO ELEVADO SOBRE EL RÍO YUQUIPA, PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO”**.

**Que**, mediante Oficio Nro. GMCM-GPLA-2021-1315-M, de fecha 08 de Septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Paulino Xavier Trelles Vásquez, Especialista de Control Urbano y Rural 2, se remitió el justificativo técnico con el Diseño Horizontal y Vertical (Plano respectivo) y la Propuesta de Ordenanza para su análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal.

**Que**, mediante Oficio Nro. GMCM-GPLA-2021-1327-M, de fecha 09 de Septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Paulino Xavier Trelles Vásquez, Especialista de Control Urbano y Rural 2, Adjunto a la presente sírvase encontrar el Informe Técnico Horizontal con Firma Electrónica del Diseño Horizontal de la vía Ángel Ruby – Huashicta – Paso Elevado sobre el Río Yuquipa, Parroquia Sevilla Don Bosco – Cantón Morona, la Propuesta de Ordenanza, Planos respectivos y Memorando Nro. GMCM-GPLA-2021-1315-M, de fecha 08 de Septiembre del 2021.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Extraordinaria de fecha **13 de septiembre de 2021**, Luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la “ORDENANZA DE DISEÑO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA VÍA ANGEL ROUBY - HUASHICTA – PASO ELEVADO SOBRE EL RÍO YUQUIPA, PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

## RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR EN PRIMER DEBATE DE LA “ORDENANZA DE DISEÑO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA VÍA ANGEL ROUBY - HUASHICTA –**



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**PASO ELEVADO SOBRE EL RÍO YUQUIPA, PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO”.**

**NOTIFICASE Y CÚMPLASE**

**Macas, 13 de septiembre de 2021.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**